



Radicado:	084334089002-2020-00271-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
Apoderado	Dr. MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO
Demandado	ANDRES FELIPE GORDILLO REYES
Asunto	Auto Sustanciación (Terminación de Proceso)

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por fraccionar el título judicial No. 416010005077557 por valor de \$ 427.210. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvase Proveer. Malambo, 06 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Seis (06) de Marzo de de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, revisado minuciosamente el expediente, se pudo constatar que el saldo pendiente por cobrar la parte demandante es **\$ 45.479.26** por lo que el despacho procederá a **FRACCIONAR** el título judicial No. **416010005077557 por valor de \$ 427.210, oo** el cual quedará así: **\$ 45.479,oo** a favor de la parte demandante COOPERATIVA COOTECHNOLOGY y **\$ 381.731, oo** a favor de la parte demandada ANDRES FELIPE GORDILLO REYES.

Así las cosas, el despacho procederá de manera oficiosa, decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecidos en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR, el título judicial No. **416010005077557 por valor de \$ 427.210, oo** el cual quedará así: **\$ 45.479,oo** a favor de la parte demandante COOPERATIVA COOTECHNOLOGY y **\$ 381.731, oo** a favor de la parte demandada ANDRES FELIPE GORDILLO REYES.

SEGUNDO: ENTREGUESELE a la parte demandante COOPERATIVA COOTECHNOLOGY, identificado con NIT. 900.635.726-9, el título fraccionado por valor de \$ 45.479,oo

TERCERO: DECRÉTESE, la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por COOPERATIVA COOTECHNOLOGY, identificado con NIT. 900.635.726-9 Contra ANDRES FELIPE GORDILLO REYES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y costas procesales, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

CUARTO: Consecuente con la terminación del proceso, decrétese el **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado ANDRES FELIPE GORDILLO REYES. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el ejecutado. Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: En consecuencia, se ordena la entrega o devolución al demandado ANDRES FELIPE GORDILLO REYES, de los titulo libres y los que llegaren con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



SEXTO: REQUIERASE, a la parte activa, COOPERATIVA COOTECHNOLOGY, identificado con NIT. 900.635.726-9, a fin de que aporte de manera física el TITULO Valor (LETRA DE CAMBIO) data 16/11/2019, objeto de cobro en la presente, previo pago del arancel judicial por parte de los demandados ANDRES FELIPE GORDILLO REYES, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

SEPTIMO: ARCHÍVESE el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

OCTAVO: LÍBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaria. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FARID WEST AVILA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 026

Hoy, 7 de Marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144c7a052ee064d88edf3b0fb09cd834f066b78eaf7edb40bb276b898e8969d5**

Documento generado en 06/03/2024 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>